

RESOLUCIÓN No. 4902

- 9 SEP 2020

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional  
en cumplimiento de una orden judicial*

**EL SECRETARIO GENERAL  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante  
la Resolución No. 3605 del 27 de mayo de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182230064875 del 25 de junio de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer ocho (8) vacantes del empleo identificado con el Código **OPEC No. 39871**, denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08** de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 10 de julio de 2018 y dentro de los términos de Ley la Entidad ha adelantado los trámites administrativos pertinentes expidiendo las resoluciones de nombramiento en periodo de prueba de quienes por mérito les asiste el derecho para proveer las vacantes inicialmente ofertadas dentro de la Convocatoria 433 de 2016.

Que de conformidad con el Criterio Unificado "Uso de Listas de Elegibles en el contexto de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019" el cual establece que las listas de elegibles conformadas por esta Comisión Nacional y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que corresponden a los "mismos empleos" ofertados.

Que mediante Resolución No. 4361 del 28 de julio de 2020 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar realizó el nombramiento en periodo de prueba de la señora **JOHANNA RUIZ ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.980.575** en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08** (Ref.10916), ubicado en el C.Z. Puente Aranda de la Regional Bogotá.

Que como consecuencia de lo anterior, se terminó el nombramiento provisional de la servidora pública **ASTRID LOZANO RIVEROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **31.980.697**, en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08** (Ref.10916), ubicado en el C.Z. Sur de la Regional Valle.

RESOLUCIÓN No. 4902 - 9 SEP 2020

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional  
en cumplimiento de una orden judicial*

Que la efectividad de la terminación del nombramiento provisional de la servidora pública **ASTRID LOZANO RIVEROS** en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08** (Ref.10916), ubicado en el C.Z. Sur de la Regional Valle, fue a partir de la fecha de posesión de la señora **JOHANNA RUIZ ALVAREZ**, el día 07 de septiembre de 2020, según los soportes que reposan en la Entidad.

Que la Corte Constitucional en sentencia T-147-2013, señaló que los funcionarios que se encuentran desempeñando un empleo en calidad de provisional se les podrá dar por terminada esta situación administrativa mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia del empleo.

Que toda vez que la servidora pública **ASTRID LOZANO RIVEROS**, no goza de los derechos que otorga la carrera administrativa en razón a su vinculación mediante nombramiento provisional, teniendo en cuenta que el empleo del cual depende su nombramiento fue provisto definitivamente con lista de elegibles del concurso de méritos de acuerdo con la Convocatoria 433 de 2016 y dado que existe una causal objetiva, la cual es, que cesó la situación administrativa que originó la vacancia del empleo en el que se encuentra nombrada, se encontró procedente dar por terminado su nombramiento en provisionalidad en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08** (Ref.10916), ubicado en el C.Z. Sur de la Regional Valle.

Que la servidora publica **ASTRID LOZANO RIVEROS**, interpuso acción de tutela, solicitando el amparo de los derechos fundamentales a la estabilidad laboral y mínimo vital.

Que en atención a la acción de tutela instaurada por la servidora **ASTRID LOZANO RIVEROS** en contra del ICBF, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante fallo de primera instancia de fecha 02 de septiembre de 2020 ordeno:

*“SEGUNDO: ORDENAR al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, que en el improrrogable término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación del presente fallo, proceda a realizar todos los trámites administrativos necesarios y pertinentes para designar en provisionalidad a la señora **ASTRID LOZANO RIVEROS** en un empleo vacante igual o similar al que venía desempeñando, conforme lo expuesto...”*

Que con el fin de proteger la estabilidad laboral reforzada en cumplimiento de la orden judicial se verificaron las vacantes existentes en la planta de personal para el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08**.

Que una vez realizado el análisis se encontró dentro de la planta de personal de la entidad una vacante definitiva correspondiente al empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08** (Ref.10571), en el C.Z. Cartago de la Regional Valle.

Que para garantizar la estabilidad laboral reforzada de la servidora pública **ASTRID LOZANO RIVEROS**, es procedente realizar la provisión mediante nombramiento provisional.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESOLUCIÓN No. 4902**

- 9 SEP 2020

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en cumplimiento de una orden judicial*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En cumplimiento de la orden judicial proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante fallo de primera instancia de fecha 02 de septiembre de 2020, se realiza nombramiento provisional en el cargo en vacancia **DEFINITIVA** como se relaciona a continuación en la **Regional Valle**:

DEPENDENCIA	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	PERFIL	NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
C.Z. CARTAGO	31.980.697	ASTRID LOZANO RIVEROS	TRABAJO SOCIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08 (10571)	\$ 2.857.236

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La fecha de efectividad del nombramiento provisional del presente artículo, será a partir de la fecha del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La vigencia del nombramiento de que trata el presente artículo será, hasta cuando el titular del empleo permanezca en encargo u otra situación administrativa que genere la vacancia temporal del cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En todo caso el nombramiento provisional podrá darse por terminado cuando desaparezcan las circunstancias que dieron origen a la vacancia temporal del empleo establecido en el artículo primero; se provea en propiedad mediante el sistema de carrera; o la desvinculación cumpla los requisitos exigidos en la Ley y la jurisprudencia constitucional.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La posesión de la persona nombrada en esta Resolución deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la misma.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 648 de 2017, todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el *Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP*, su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, así:

*(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP. (...)*

**RESOLUCIÓN No. 4902**

**- 9 SEP 2020**

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional  
en cumplimiento de una orden judicial*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director de Gestión Humana se abstendrá de dar posesión y se procederá a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bogotá D.C. a los

**- 9 SEP 2020**

**GUSTAVO MAURICIO MARTÍNEZ PERDOMO**  
Secretario General

Aprobó: John Fernando Guzmán Uparela-Director de Gestión Humana  
Revisó: Dora Alicia Quijano -Coord. GRyC  
Elaboró: Lina María Vasquez -GRyC

**PUBLICA**